



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 21 de noviembre de 2023, el Doctor Henry Fernando Guerrero Meneses, Defensor de familia CZ, Puerto Asís, en representación de la menor **B.C.N.M.**, instauró demanda de investigación de paternidad en contra de José Rodrigo Erazo Mera, Ilda Ermencia Castro Salazar. Radicado N° 2023-00262. Sírvase Proveer. (22 de noviembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1401

FECHA	24 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DEFENSORA DE FAMILIA CZ, PUERTO ASÍS
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE HUGO RODRIGO ERAZO CASTRO
RADICADO	865683184001-2023-00262-00

1. Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la presente demanda declarativa de Investigación de paternidad, interpuesta por el Doctor Henry Fernando Guerrero Meneses, Defensor de familia CZ, Puerto Asís, en representación de la menor **B.C.N.M.**, en contra de José Rodrigo Erazo Mera y la señora Ilda Ermencia Castro Salazar, se observa que la misma no cumple a cabalidad con los fundamentos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, la cual se inadmitirá por las siguientes razones:
 - Deberá dirigir la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados del Causante **HUGO RODRIGO ERAZO CASTRO** y atendiendo a que la progenitora de la menor, no adquirido la mayoría de edad, también deberá dirigirse en contra de los progenitores de la adolescente Ruth Carolina Narváez, e indicar los datos para notificación.
2. Finalmente, atendiendo a que el numeral 12 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, faculta al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que represente los intereses del menor, en ejercicio de su función garantista de los derechos de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, al personificar dicha institución al Estado, y al observar que no tiene limitaciones para el ejercicio de la profesión, según se observa en las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de investigación de paternidad instaurada por el Doctor Henry Fernando Guerrero Meneses, Defensor de familia CZ, Puerto Asís, en representación de la menor **B.C.N.M.**, en contra de José Rodrigo Erazo Mera y la señora Ilda Ermencia Castro Salazar, conforme las razones expuestas.



SEGUNDO: CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor Henry Fernando Guerrero Meneses, quien funge como defensor de Familia del Centro Zonal Puerto Asís, en favor de los intereses de la de la menor **B.C.N.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c71cbb136a5bd593ed43b3d259e95ceed97008850bbdd5a0742bf0d522abcee**
Documento generado en 24/11/2023 12:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>